Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1° **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que llegare a tener la parte aquí demandada, en cuentas de ahorro, corriente, CDTS, o cualquier título y por cualquier concepto en la entidad bancaria que se señalan en el escrito de medidas cautelares que antecede. Líbrense Oficios al Gerente de la referida entidad para que coloque a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Limítese la medida en la suma de $70.000.000,oo= M/cte.

Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de marzo 19/96.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía."

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

(djc)
2021-375
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 072 Hoy 4 de junio de 2021

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c2308e97bbbb9ea1839859e0b968b625b798c894dea8ab84becaedb25c9453d
Documento generado en 03/06/2021 11:54:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica